

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2021-012

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, **eficiencia**, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la explotación, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”; y “Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....”;*

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera,*



comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio



propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión... ”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa... ”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SO-014-2020-11-12-07**, de **12 de noviembre del 2020**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el **12 de noviembre del 2020**, resolvió a través de votación nominal, por unanimidad, aprobar la **PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;



Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2020-061**, de fecha **25 de noviembre del 2020**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL 2021 (POA 2021)**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-003**, de fecha **29 de enero del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Resolución **EPM-RPSD-2021-005**, de fecha **01 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021**, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por el Econ. Oscar García, Director Financiero;

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-006**, de fecha **03 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2021-009**, de fecha **15 de marzo del 2021**, el ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General, aprueba el **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2021)** de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo **para el año 2021**.

Que, mediante Memorando N°: **EPM-RPSD-DA-KZM-2021-99-M**, de fecha **15 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, dirigido a la Gerencia General, en lo principal se informa y solicita: “*En atención a sumilla inserta en el memorando No.: EPM-RPSD-PS-LDM-2021-026- M, de fecha 15 de marzo de 2021, donde remiten la Resolución NO. EPM-RPSD- 2021-010, y se resuelve: Art. 1.-CANCELAR el proceso de contratación signado con el código SIE- EPMRPSD-01-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD”, por subasta inversa electrónica, en base a las recomendaciones realizadas en el Informe Técnico, emitido por la Comisión Técnica y la Dirección Administrativa, al amparo de lo establecido en el "Art. 34.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; y a lo establecido en la resolución EPM-RPSD- 2021-010 en sus artículos: "Art. 2.- DISPONER que, a través*



de la Dirección Administrativa, se realice la publicación de la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec"; "Art. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, reanude el proceso de contratación indicado y la elaboración de nuevos pliegos para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD", previo a la autorización de inicio de un nuevo proceso de contratación, y "Art. 4.- Delegar a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, para que se encargue de cancelar el proceso en el Portal de Compras Públicas."

En referencia al memorando N° EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-019-M, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, informa que se ha procedido a cancelar el proceso de contratación signado con el código SIE-EPMRPSD-01-2021; de igual manera con el fin de proceder a lo establecido en la resolución en mención y de acuerdo a lo dictaminado en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGOSNCP, "Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado ..."; solicito muy comedidamente autorice emitir la respectiva resolución de inicio de aprobación de pliegos para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPMRP-SD", de conformidad al RGOSNCP Art. 20 Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).

Cabe indicar que los pliegos han sido elaborados de acuerdo a los modelos aplicables establecidos por el SERCOP, cumpliendo el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el área requirente, estos han sido enviados vía mail para que sean firmados electrónicamente por el Gerente General.

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 18 Comisión Técnica.- "Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,



3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante....”

Por lo antes mencionado se solicita designar al personal que integrará la Comisión Técnica de Apoyo para que se encargue de la fase precontractual que comprende la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informes de adjudicación.”;

Que, mediante resolución **EPM-RPSD-2021-011**, de fecha **15 de marzo del 2021**, el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprueba los pliegos, cronograma del proceso e inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD**”, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante **Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-021-M, de fecha 15 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Mariela Nogales Andino, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, en lo principal se informa y solicita: “*En atención a sumilla inserta en memorando No.: EPM-RPSD-PS-LDM-2021-029-M, de fecha 15 de marzo de 2021; en el cual remiten la Resolución No. EPM-RPSD- 2021-011 en el cual delegan a usted(s), como miembros de la comisión de apoyo para que se encarguen de la etapa pre-contractual que comprende: etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación del proceso SIE-EPM-RPSD-02- 2021 para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPMRP-SD”; por lo tanto adjunto cronograma del proceso con la finalidad de que se dé cumplimiento a las fechas como se encuentra establecidas y que se entregue la documentación que se va generando en las etapas del procedimiento de Contratación Pública con 4 horas de anticipación como mínimo, con el objeto de subir al portal dentro de las fechas establecidas en el cronograma y que no ocurran cancelaciones de los procesos de contrataciones o caídas del mismo por no cumplir con la fechas correspondientes.”;*

Que, mediante **Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-022-M, de fecha 17 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Mariela Nogales Andino, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, en lo principal se hace conocer: “*El presente tiene la finalidad de comunicar a usted(s) que habiendo culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional*



www.compraspublicas.gob.ec, los interesados realizaron preguntas sobre el contenido de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPM-RPSD-02-2021 para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPMRP-SD”; adjunto impresión del sistema para su respectiva contestación.”;

Que, mediante **Memorando N°. EPM-RPSD-DA-ACP-MNA-2021-027-M, de fecha 29 de marzo del 2021**, suscrito por la Ing. Mariela Nogales Andino, ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, en lo modular se hace conocer: *“En atención al memorando N°. SIE-EPM-RPSD-02-2021-003-M, de fecha 26 de marzo de 2021, se procedió a calificar a los proveedores indicados, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, los cuales participaron en el procedimiento de la puja de acuerdo al Art. 46 del RGLOSNCP y en concordancia con el numeral 17 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-EPM-RPSD-02-2021, para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPMRP-SD”, resultando como ganador el Proveedor SECURITY HARDMEN SECURITYMEN CIA. LTDA., de tal manera que se proceda con la adjudicación, de conformidad al Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de \$33.750,00 sin incluir IVA, según resumen de puja realizada por el Portal Institucional del SERCOP, adjunto impresión del sistema.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el Informe de Adjudicación Proceso No. SIE-EPM-RPSD-02-2021, **de fecha 29 de marzo del 2021**, suscrito por los servidores **Ing. Cristina Sánchez, Ing. Brayan Vera, y Andrés Ochoa, en su calidad de miembros de la Comisión de Apoyo, designado para la etapa precontractual**; la Gerencia General autoriza y solicita al Ab. Luis Alfredo Díaz Maldonado, Procurador Síndico de la EMP-RPSD, la elaboración de la resolución de Adjudicación mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD**, al proveedor **SECURITY HARDMEN SECURITYMEN CIA. LTDA.**;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a **SECURITY HARDMEN SECURITYMEN CIA. LTDA**, con RUC **2390039738001**, cuyo representante legal es **DENNYSE ROSALÍA BERMÚDEZ CARVAJAL**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 120540306-4**; la



“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EPMRP-SD”, por un valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$33.750,00 USD), sin incluir IVA, cuyo plazo estimado de ejecución es de diez meses, a partir del 01 de abril del 2021.

Art. 2.- Disponer a la Ing. Katherine Zambrano, Directora Administrativa, corra traslado con la presente Resolución, a la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La adjudicataria tiene el término de 15 días para la respectiva suscripción del contrato, de conformidad con el establecido en el Art. 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los **29 días del mes marzo del 2021.**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Luis Díaz Maldonado	

